



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo
RADICACIÓN	11001400301320220018101

En atención a las actuaciones obrantes en el expediente, el despacho:

DISPONE

Se admite el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), proferida por el Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Bogotá.

Ejecutoriada la presente providencia y sin nueva entrada al despacho empezará a correr el término de cinco (5) días para que el extremo apelante sustente su solicitud de alzada, de conformidad con el artículo 327 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Por el apelante remítase el memorial de apelación a las direcciones electrónicas de las demás partes del proceso, en atención a lo normado en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

De la sustentación se correrá traslado inmediato y sin nueva entrada al despacho a la parte contraria por el mismo término de cinco (5) días, conforme el artículo 9 de la Ley atrás citada.

Se pone de presente a las partes que deben allegar sus escritos de sustentación y alegación a través del correo electrónico institucional ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co , Igualmente, los litigantes podrán consultar libremente el expediente digitalizado, para ese fin deberán solicitarlo por esa misma vía. Por secretaría, remítase copia de este proveído al correo electrónico de los extremos procesales.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHE GUEVARA
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 29/04/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 073**

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92cca621e86c405c437bfe2f5b8ddbecf9623c83220749b0644dcf395724a5c8**

Documento generado en 27/04/2024 12:39:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>